



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROCESO UZCAJ N° 0002-2022

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES MÓVILES, ASIGNADAS A LA UNIDAD ZONAL CAJAMARCA - PROVIAS DESCENTRALIZADO"**

1. OFICINA O ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Área de Administración de la Unidad Zonal Cajamarca – PROVIAS DESCENTRALIZADO

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere adquirir **554 GALONES DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S – 50**, para uso de los vehículos asignados a la Unidad Zonal Cajamarca – PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante vales de consumo como mínimo de 5 galones cada uno, para cubrir el consumo del importe asignado.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de combustible Petróleo Diesel B5 S-50, tiene por finalidad abastecer a los vehículos asignados a la Oficina de la Unidad Zona Cajamarca, permitiendo realizar las labores de apoyo logístico necesarias para cumplir con los objetivos y metas institucionales, en beneficio de la población usuaria de la Red Vecinal y Departamental en el ámbito de la Unidad Zonal de Cajamarca de PROVIAS DESCENTRALIZADO de Cajamarca.

4. PERIODO DE CONTRATACIÓN

El periodo de contratación será hasta el 31 de julio del 2022, o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero, a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato u Orden de Compra.

5. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

Establecer las Especificaciones Técnicas y precisar las características con las que debe ejecutarse la contratación para la adquisición de Petróleo Diesel B5 S-50; a fin de que el contratista conozca claramente los requisitos y las condiciones que les permita formular correctamente sus ofertas; así como conocer claramente los beneficios que pretende obtener la Entidad, mediante la adecuada ejecución de la prestación del Bien.

6. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DENOMINACION TÉCNICA
A1510150500233280	DIESEL B5 S-50	DIESEL B5 S-50

Unidad de medida: Galón
 Presentación del Bien: Galón
 Denominación del Bien: Diesel B5 S-50
 Código: A1510150500233280
 Ficha Técnica: Se adjunta Anexo.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Ser persona natural o jurídica dedicada al rubro.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), vigente durante la prestación del servicio.
- Deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI), para realizar el pago mediante transferencia.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:

La entrega del combustible será en la estación del grifo del proveedor adjudicado.

PLAZO:

El plazo de entrega o suministro de combustible será hasta el 31 de julio del 2022, o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero, a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato u Orden de Compra, cuyo requerimiento debe ser atendido mediante Vales de Crédito o la Nota de Entrega, pre numerados, debidamente firmados por los responsables de la Unidad Zonal Cajamarca – PROVIAS DESCENTRALIZADO, los cuales serán presentados por el chofer al contratista.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

9. FORMA DE ENTREGA

- El suministro del combustible será atendido mediante vales pre enumerados, proporcionados por el CONTRATISTA, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por la Administradora y/o Coordinador Zonal de la Unidad Zonal de Cajamarca. Este suministro será atendido de forma inmediata de acuerdo al requerimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO-UNIDAD ZONAL DE CAJAMARCA.
- El vale o nota de entrega, al momento de su presentación deberá estar debidamente firmada por el chofer, como señal de recepción.
- El Contratista debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las unidades móviles de la Entidad, el Contratista pagará la totalidad del gasto que ocasione la reparación de las unidades, en el Taller de la Concesionaria autorizada, al margen de las acciones legales, civiles o penales correspondientes.
- El Contratista debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

10. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN.

De informarse que el combustible podría estar afectando el normal desarrollo de las unidades móviles, la Entidad se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad para las acciones de Ley.



FORMA DE PAGO

- El pago se efectuará en forma mensual, después de ejecutada la entrega periódica del combustible y otorgada la conformidad correspondiente.
- El Contratista deberá incluir en el comprobante de pago, todos los impuestos y tributos de conformidad con la legislación vigente aplicable; así como, cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del entregable contratado.
- La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor de El Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de recepción del bien.
- Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor de El Contratista para la cancelación de la contra prestación objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencias electrónicas a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria de El Contratista en el Banco de la Nación u otra entidad del Sistema Financiera Nacional, en los plazos y condiciones pactados y conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. Para tal efecto el Contratista deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI), para su validación mediante una carta de autorización (Anexo 0).

12. FORMULA DE REAJUSTE

- Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustente el incremento.
- De acuerdo al Artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.
- Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente.

$$K = \left(\frac{Va}{Vo} \right)$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio de planta de la lista de precios de combustible publicada al momento de la variación PETROPERÚ.

Vo = Precio de planta de la lista de precios de combustible Publicada al momento de presentar la cotización.

Entonces:

$$Pa = Pu * K$$

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación

Pu = Precio unitario de su cotización.

K = Coeficiente de reajuste.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de Contratación: SUMA ALZADA.

14. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

- La recepción y conformidad es responsabilidad del Área Usuaria, en este caso de Administración de la entidad representado por la Administradora o quien haga sus veces.
- La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario producida la recepción.
- De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas a El Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad.
- La recepción conforme de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del bien. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de El Contratista previsto en el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.



ADELANTOS

La entidad, no otorga adelantos.

16. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, ¡el proveedor! contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



17. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así mismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. Dé la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El Contratista está prohibido de entregar directamente el bien (Diesel B5 S-50) a personas particulares, máquinas o vehículos que no han sido debidamente autorizados, mediante los documentos de requerimiento, bajo responsabilidad del Contratista.

El Contratista debe mantener vigente las Autorizaciones y permisos correspondientes para comercializar y transportar el combustible, emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (OSINERGMIN), así como la vigencia del RNP del OSCE en el capítulo de Bienes, durante la vigencia del Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

19. ANEXOS

Debe presentar los siguientes Anexos:

- Anexo N° 01 Carta de Cotización.
- Anexo N° 02 Declaración Jurada de Parentesco
- Anexo N° 03 Declaración Jurada de no tener impedimento para participante
- Anexo N° 04 Autorización de Abono en cuenta CCI.
- Anexo N° 05 Declaración Jurada Antisoborno.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**FICHA TÉCNICA
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**2.1. Del bien**

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m ³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1 Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

Table with 3 columns: CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIÓN(*), REFERENCIA. Rows include CONTAMINANTES (Agua y Sedimentos % Vol), LUBRICIDAD (Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón), REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD (Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)), CONDUCTIVIDAD (Conductividad, pS/m (E)), BIODIESEL 100 (B100) (Contenido, % Vol. (***)).



Nota
Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50).
Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.º 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.º 038-2016-EM y Decreto Supremo N.º 025-2017-EM.

- 2.2. Envase y/o embalaje No aplica
Precisión 2: No aplica
2.3. Rotulado No aplica
Precisión 3: No aplica
2.4. Inserto No aplica
Precisión 4: No aplica

